Ciudad de México, a 2 de junio de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000953.**

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de mayo de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000953**, en la que se requirió lo siguiente:

> *"...*
> *Buen día Solicito de la manera más atenta, en archivo (s) electrónico (s) de Excel, la relación de TODAS LAS ORDENES de REMISIÓN Y TODAS LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO de TODAS LAS ENTIDADES al CORTE de TODO el MES de ABRIL del 2025. Con el siguiente detalle de información: Operador encargado, Institución (IMSS-BIENESTAR Estados, IMSS-BIENESTAR, IMSS BIENESTAR – 25 Hospitales, IMSS, CCINSHAE, CCINSHAE – Farmacias gratuitas, SEMAR, CENSIDA, CENSIA, CN EQUIDAD DE GENERO, ISSSTE, SEDENA, SSPS- Censida, SPPS CENAPRECE, SPPS CENSIA, SPPS CNEGSR, PEMEX, ISSSTESON, ISSTECH, PYRS, ETC); Entidad, Nombre de la unidad, CLUE, Contrato, Orden de Remisión, Orden de Suministro, Proveedor, Clave de CNIS, Descripción, Cantidad de piezas, Precio, Moneda del contrato, Piezas recibidas por el Estado, Fecha límite de entrega y Fecha en la que recibió las piezas el estado. Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud. Favor de enviar en formato de Hoja de Cálculo de Excel. Gracias por su amable atención." (sic).*

II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 6 de mayo de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Morelos,** debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR.**

III. Con fecha 13 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Morelos,** solicitó a través del oficio **CE-MOR-DPE-UT-021/2025,** la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

De conformidad con los artículos 6º Apartado A de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito informar a usted que en atención a la solicitud con folio número 333021325000953 recibida en este Departamento de Planeación Estratégica y enlace de Transparencia de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) Morelos, a traves del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL) de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Transparencia y Vinculación, se envió a la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Morelos, a la Titular del Departamento de Control de Abasto misma que solicita se otorgue una prorroga conforme lo establecido para contar con la información completa y veraz, adjunto solicitud recibida mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2025, el cual se adjunta a este ocurso.

IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Morelos**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"**Artículo 40**. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*
[...]
***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados..."*

***Artículo 134.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Morelos** cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada de forma completa y veraz.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000953**, solicitada por la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Morelos**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR.**

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-091-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **2 DE JUNIO DE 2025.**